



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 085 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

13 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 142-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 11/07/2024; el Memorando N° 2547-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 05/07/2024; el Informe N° 3190-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 03/07/2024; el Informe N° 091-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-THOP, de fecha 03/07/2024; el Informe N° 312-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAL, de fecha 27/05/2024; el Informe N° 179-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/05/2024; el Informe N° 524-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 22/05/2024; el Informe N° 088-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/05/2024; el Memorando N° 1644-2024-GRAP/GRI, de fecha 14/05/2024; el Informe N° 2229-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/05/2024; el Informe N° 193-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 08/05/2024; el Informe N° 422-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024; el Informe N° 002-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 23/04/2024; el Informe N° 055-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-THOP, de fecha 18/04/2024; el Memorando N° 275-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/02/2024; el Informe N° 022-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP, de fecha 06/03/2024; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 - GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones;

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, de la misma Directiva, en el literal e) hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar, el **Expediente Técnico del proyecto: con CUI N° 2234551 con un presupuesto total de S/. 7,084,463.57 soles**, que se ejecutara por la modalidad de ejecución administración directa en un plazo de 12 meses (360 días calendarios), (...).

Que, el Expediente Técnico ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutorio, que se detalla a continuación;

- Resolución Gerencial General Regional N° 478-2020-GR. APURIMAC/GG, de fecha 24 de noviembre de 2020, se resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 con un plazo adicional de 123 días calendarios, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 15 de marzo de 2021(...).
- Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 08 de julio de 2021, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 con un plazo de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de término reprogramado el 16 de junio de 2021(...).
- Resolución Gerencial General Regional N° 390-2021- GR. APURIMAC/GG, de fecha 30 de setiembre de 2021, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 con un plazo adicional de 136 días calendarios comprendido a partir del 17 de junio al 30 octubre de 2021 siendo la fecha de término reprogramado 30/10/2021(...).
- Resolución Gerencial General Regional N° 010-2022- GR. APURIMAC/GG, de fecha 26 de enero de 2022, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en vías de regularización por el periodo de 67 días calendarios, comprendidos desde el 31/10/2021 al 05/01/2022, siendo como nueva fecha de término del proyecto el 05/01/2022(...).
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 07 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por el periodo de 541 días calendarios comprendido desde el día 06 de enero de 2022 hasta el 30/06/2023 en vías de regularización (...).
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 011-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 21 de marzo de 2024, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 en Vías de regularización, por el periodo de 251 días calendarios, comprendido desde el 01 de julio de 2023 hasta el 07 de marzo de 2024.

Que, con el Informe N° 022-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP., de fecha 06/03/2024, la Residente de Obra, Ing. Tula H. Olivera Palomino, solicita ampliación de plazo N° 07 por ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de la siguiente causal: **1) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, aspecto mencionado que afectó directamente al cronograma de ejecución del proyecto (ruta crítica) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRÉLLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI N° 2234551, por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 63 días calendarios, comprendido desde el 08/03/2024 al 09/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 09/05/2024; del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

5.0 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

La documentación que se va a detallar a continuación corresponde a la que sustenta las causales que posteriormente se van a especificar de cara a conceptuar e integrar la **Ampliación de Plazo**, motivo por el cual la elaboración de la Ampliación de plazo nace de la verificación del sustento correspondiente, el mismo que está adjunto al presente expediente, correspondiente a cada una de las



causales asignadas.

5.1 CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

En ella se registran la paralizaciones temporales y reinicios de obra registrados en las **ACTAS DE PARALIZACIÓN Y ACTAS DE REINICIO DE OBRA**, detalladas a continuación.

EN EL ASIENTO N°929 DEL CUADERNO DE OBRA N°22

Con fecha 30 de diciembre del 2023

Se presenta el acta de paralización por cierre del año fiscal.

➤ **EN EL ASIENTO N°930 DEL CUADERNO DE OBRA N°22**

Con fecha 04 de marzo del 2024

Se presenta el acta de reinicio de obra.

➤ **DEL ASIENTO N°930 CON FOLIO N°20 DEL CUADERNO DE OBRA N°23**

Con fecha 04 de marzo del 2024 – DEL RESIDENTE DE OBRA

La Residente de obra solicita al Supervisor de obra para dar inicio con el expediente de ampliación de plazo N° 07 debido a que el plazo vence el 07 de marzo del presente año.

➤ **DEL ASIENTO N°934 CON FOLIO N°23 DEL CUADERNO DE OBRA N°23**

Con fecha 04 de marzo del 2024 – DEL SUPERVISOR DE OBRA

El supervisor de obra autoriza dar inicio con el expediente de ampliación de plazo N° 07 debido a que estamos a puertas de culminar con el plazo establecido.

NOTA: Se da reinicio de obra para culminar y entregar el proyecto debido a que se cuenta con una asignación presupuestal.

6.0 SUSTENTACIÓN TÉCNICA

6.1. CAUSAL N°01.- Paralización temporal de obra por cierre del año fiscal 2023.

Con **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 30 de diciembre del 2023 y **ACTA DE REINICIO DE OBRA**, de fecha 04/03/2024. Cabe mencionar que esté último período de ejecución es exclusivamente para la ejecución del sistema de media tensión y adquisición del equipamiento restante.

Así mismo, se registra paralizada la obra por un período de 63 días, desde el 01/01/2024 hasta el 03/03/2024, para dar reinicio el 04/03/2024.

Por todo lo explicado anteriormente, se considera para la presente ampliación de plazo, los días paralizados desde el 01/01/2024 hasta 03/03/2024, en la cual se registran 63 días calendario.

Cuadro N°02: Cuadro resumen de causal N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS
		INICIO	FIN	
1	Paralización temporal de obra	01/01/2024	03/03/2024	63

Cabe precisar que la ejecución de la instalación estaba programada para su ejecución desde el 28 de diciembre fecha en la que se firmó EL CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1806-2023-GR-APURIMAC/DRA para la ADQUISICION E INSTALACION DEL "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV" de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-249-2022-GRAP-11 de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-249-2022-GRAP-1, teniendo un plazo de 60 días, plazo que culmino el 26 de febrero, el cual el contratista incumplió, solicitando una ampliación de plazo para la ejecución de la media tensión, por tal motivo esta residencia cumple con solicitar una ampliación de Plazo N° 07 para que se cumpla con la instalación de media tensión, necesaria para el cierre del proyecto.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La presente ampliación de plazo se estima con cronograma de partidas afectadas una ampliación de plazo de **63 días calendario**, el cual implica la reprogramación de la finalización de la obra, **con fecha 10 de mayo del 2024**.

A continuación, se muestra el detalle correspondiente, en donde se especifica el resumen de las causales y en ella, se contempla los periodos pertenecientes a cada una de estas, así como la concepción de los días adicionales solicitados en la presente Ampliación de Plazo N°07.

Cuadro N°04: Cuadro desagregado de causales de Ampliación de Plazo N°07.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralización temporal de obra	01/01/2024	03/03/2024	63	63	Se contabiliza los periodos correspondientes en los cuales no se ha tenido ejecución física de la inversión, dado que esta ha estado PARALIZADA.
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	08/03/2024	10/05/2024	63	63	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Ampliación de Plazo N°07, sustentada bajo la causal de Paralización de obra, la cual denota un total de **63 días calendarios solicitados**.

6.4. PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La presente solicitud de Ampliación de Plazo N°7, continua el trámite correspondiente iniciado en el año 2024, dada la situación actual es necesario culminar la inversión y cumplir el objetivo del proyecto, siendo principalmente las directrices para seguir a través del presente Expediente.

Así mismo, la causal expuesta ha sido contemplada en lo estipulado en el numeral 3 de la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GG**, que constituye el Marco legal aplicable para el presente, **por lo que corresponde la Ampliación de Plazo N°07 solicitada**.

7.0 CONCLUSIONES

Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°07, según lo establecido en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GG**.

De acuerdo con el análisis y a la cuantificación efectuada, la ampliación de plazo solicitada será por un período de **63 días calendarios**, los cuales se contabilizan a partir del **día 08 de marzo del 2024 hasta el 10 de mayo del 2024**.

Cuadro N°05: Cuadro resumen de Ampliación de Plazo N°07

CONCEPTO	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	ESTADO DE TRÁMITE	
Plazo Contractual	0	19/11/2019	12/11/2020	360	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°104-2019-GR/APURIMAC/GRI.	22/09/2019	Aprobado
Ampliaciones De Plazo	1	13/11/2020	15/03/2021	123	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°478-2020-GR/APURIMAC/GG.	24/11/2020	Aprobado
	2	16/03/2021	16/06/2021	93	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°184-2021-GR/APURIMAC/GG.	08/07/2021	Aprobado
	3	17/06/2021	30/10/2021	136	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°390-2021-GR/APURIMAC/GG.	30/09/2021	Aprobado
	4	31/10/2021	05/01/2022	67	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°010-2022-GR/APURIMAC/GG.	26/01/2022	Aprobado
	5	06/01/2022	30/06/2023	541	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°033-2023-GR/APURIMAC/GRI.	07/09/2023	Aprobado
	6	01/07/2023	07/03/2024	251	EN TRÁMITE		TRÁMITE
	7	08/03/2024	10/05/2024	60	EN TRÁMITE		TRÁMITE

Que, en ese contexto tecnico el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Triveño Rodriguez, aprueba y da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 07 con el Informe N° 002-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 23/04/2024, para el proyecto con CUI N° 2234551, por las siguientes consideraciones;

(...)

5. JUSTIFICACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

f) La obra se viene demorando por la paralización de obra, ya antes descritas con detalle.
g) La obra necesita de más tiempo para poder recuperar el tiempo perdido en la paralización de obra, y así poder ejecutar las partidas correspondientes como es el caso como principalmente:

- La instalación del sistema de media tensión más la construcción de caseta de media tensión.
- Además, en el componente de equipamiento y mobiliario, falta equipar el centro de cómputo, los laboratorios de ciencia, tecnología y medio ambiente, etc.
- Y algunos otros elementos pequeños que es necesario desarrollar.

h) Para hacer todas estas partidas es que se necesita mayor plazo de ejecución.

i) La justificación de la presente solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07**, está sustentada en detalle en el informe del Residente de Obra con los diferentes asientos del cuaderno de obra y otros documentos presentados.

j) Es por todo ello y visto el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 07** presentado por el Residente de Obra, que esta Supervisión da su opinión favorable a dicha solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07**, por un lapso adicional de **63 días calendarios**, plazo que debe correr a partir del día **08 de Marzo de 2024** y debe concluir el día **09 de Mayo de 2024**.



La justificación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo ° 07, está sustentada en detalle en el informe del Residente de Obra con los diferentes asientos del cuaderno de obra y documentos presentados.

Es por todo ello y visto el expediente técnico de **Ampliación de Plazo No.07** presentado por el Residente de Obra, que esta Supervisión aprueba dicha solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07**, por un lapso adicional de 63 días calendarios, plazo que debe correr a partir del día 08 de Marzo de 2024 y debe concluir el día 09 de Mayo de 2024.

6. CONCLUSIONES:

- 1.- La presente solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", está plenamente justificada técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que tiene la obra.
2. Se aprueba y se da opinión técnica favorable a la **Ampliación de Plazo N° 07** del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**" por un período de 63 días calendarios.
- 3.- El proyecto cuenta con saldos por ejecutar principalmente el sistema de Media Tensión plenamente justificado y saldos de material en cancha para poder culminar la obra.
- 4.- Por todo ello podemos decir que los saldos por ejecutar físicamente justifican la aprobación de una **Ampliación de Plazo N° 07 por 63 días calendarios**, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.
5. Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de 1320 días calendarios, por lo que habiendo empezado el día **19 de noviembre de 2019** y teniendo una fecha reprogramada hasta el 07 de marzo de 2024 aprobada. En la presente **Ampliación de Plazo N°07 se solicita 63 días calendarios**, las cuales deben correr a partir del día **08 de marzo de 2024 y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el día 09 de mayo de 2024**, por lo que el nuevo plazo de la obra es de **1,634 días calendarios**.

7. RECOMENDACIONES:

- 1.- Por todo lo visto y expuesto se recomienda que continúe su trámite correspondiente hasta ser aprobado vía resolución gerencial, por el Gobierno Regional de Apurímac, ello al contar con opinión técnica favorable.
- 2.- Se recomienda aprobar la presente solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**" presentado por el Residente de Obra mediante Informe N° 055- 2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-THOP, por el término de **63 días calendarios**, siendo el acumulado total de plazo de **1,634 días calendarios** y como nueva fecha de culminación el día 09 de Mayo de 2024. Ello servirá para concluir las partidas faltantes del Expediente Aprobado y así alcanzar el objetivo del proyecto para que entre en funcionamiento y pueda satisfacer a la población beneficiaria.

Que, teniendo la procedencia de la Supervisión de Obra, es derivado por el Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez, jefe OSRSLTPI, con el Informe N° 422-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 30/04/2024 al Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, quien remite el expediente de ampliación de plazo en vías de regularización por 63 días calendarios ya que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR;

Que, según el Coordinador de Obras, Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, quien con el Informe N° 193-2024-G.R. APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.-CGFL, de fecha 08/05/2024, considera que el expediente de ampliación de plazo N° 07 en Vías de Regularización por 63 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR;

Que, con el Informe N° 2229-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 10/05/2024, del Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, Sub Gerente de Obras, considera que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo a la Directiva N° 001-2022 para proceder con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 088-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/05/2024, emitida por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización – por Causal de 1) Paralización Temporal de obra, del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización**, por un periodo de 63 días calendarios, comprendidos desde el 08 de marzo del 2024 hasta el 09 de mayo del 2024; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...)

3. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 16 de mayo del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

Cuadro N°01: Desagregado de Ampliación de Plazo N° 07

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS
		INICIO	FIN	
1	Paralización temporal de obra	01/01/2024	03/03/2024	63

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°07**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **63 DÍAS CALENDARIOS**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 09 de mayo del 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N° 01: PARALIZACION POR CONCLUSION DE AÑO FISCAL:

En relación a esta causal, se debe especificar que el normal avance de la inversión se ha visto interrumpido por el cierre del ejercicio fiscal 2023, lo cual ha decantado en la paralización de obra correspondiente, en ese sentido, como sustento del mismo se adjunta el Acta de Paralización de Obra de fecha 31 de Diciembre de 2023 (se cuenta desde el día siguiente) y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04 de marzo de 2023 (se cuenta hasta el día anterior), por ende se describe el siguiente detalle:

Cuadro N° 02- Desagregado de la causal

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralización temporal de obra	01/01/2024	03/03/2024	63	63	Se contabiliza los periodos correspondientes en los cuales no se ha tenido ejecución física de la inversión, dado que esta ha estado PARALIZADA.

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando **63 DÍAS CALENDARIOS**.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de la causal de **Ampliación de Plazo N°07** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Obra (Periodo 2024) - Ing. TULA H. Olivera Palomino Residente de Obra**, así como de la **Superior de Obra (Periodo 2024) - Ing. Carlos Triveño Rodríguez** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de Ampliación de Plazo N°07, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra (Periodo 2024)** así como del **Superior de Obra (Periodo 2024)**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.

3.5. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°07** cuenta con la **OPINION DE CONTINUIDAD DE TRAMITE** por parte del **Supervisor - Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, acción emitida a través del documento de la referencia b), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°07 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que describe lo siguiente: "La



solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento" es decir se debió solicitar hasta el día 09/09/2022. debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra.

- ❖ A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra paralizado, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°07, por ello el trámite se da **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna, por ello esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°07.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°07 se ha considerado las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: 04 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias. **carga laboral** de esta dependencia.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al período correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la **Unidad Ejecutora de inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte del **Supervisor-Ing. Carlos Triveño Rodríguez** a través de la referencia **b)** así como lo descrito por el **Residente Actual de Obra-Ing. Tula H. Olivera Palomino** a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 EN VIAS DE REGULARIZACION** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	19/11/2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN	360	R.G.R. N° 104-2019 - GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	12/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	123	R.G.R. N° 478-2020 - GRI/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 01	15/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93	R.G.R. N° 184-2021 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	16/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	136	R.G.R. N° 390-2021 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	30/10/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	67	R.G.R. N° 010-2022 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 04	05/01/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	541	R.G.R. N° 033-2023- GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 05	30/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	251	R.G.G.R. N° 011-2024-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 06	07/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	63	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 07	09/05/2024	RESOLUTIVO

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°07) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente Actual de Obra - Ing. Tula H. Olivera Palomino** y validado por el **Supervisor - Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la **evaluación** correspondiente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°07 para su aprobación resolutive.

Que, de acuerdo al **Informe N° 524-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha 22/05/2024, del Jefe-ORSLTPI, Ing. Víctor A. Candia Segovia **OTORGA CONFORMIDAD TECNICA** a la ampliación de plazo N° 07 en Vías de Regularización por un periodo de 63 días calendarios haciendo mención que si cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Asimismo, advierte que de manera irregular los responsables de la ejecución han demorado la revisión y evaluación así como el levantamiento de observaciones efectuadas por el coordinador de supervisión de obras; por tanto efectúa el deslinde de cualquier responsabilidad por los retrasos en el presente trámite y recomienda se implemente acciones administrativas disciplinarias;

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante el **Informe N° 179-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 23/05/2024**, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, por la causal de: 1) **Paralización Temporal de Obra, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 09/05/2024**, para su aprobación vía acto resolutive, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutive y posterior aprobación, ello, **bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 3205 de fecha 24/05/2024**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización**, del Proyecto con CUI N° 2234551, por causal de: 1) **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 09/05/2024**, para su aprobación vía acto resolutive, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, mediante **Informe N° 312-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, de fecha 27/05/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite observaciones a la solicitud de ampliaciones de Plazo N° 07 en Vías de Regularización; la misma que es atendida mediante **Informe N° 091-2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-THOP**, de fecha 03/07/2024, por la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra, con el visto bueno del Ing. Carlos Triveño Rodríguez en su condición de Supervisor de Obra; documentación remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 2547-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 05 de julio de 2024;

Que, en fecha 11/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 142-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización** - solicitada para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, con CUI N° 2234551, siendo la causal: 1) **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 09/05/2024**, para su aprobación vía acto resolutive; **OPINION UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo en vías de regularización, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. **"Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo;**

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de Ampliación de plazo N° 07 en vías de regularización del proyecto en cuestión con CUI N° 2234551, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 en vías de regularización por **63 días calendarios** del Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2234551**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2234551; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra (Asiento N° 930-934) - **sustentando las causales de atraso por:** 1) Paralización temporal de obra, consideradas dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR¹, y la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR².

- c) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 63 días calendarios, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al **Informe N° 022-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 06 de marzo del 2024**, emitida por la Residente de Obra, Ing. Tula H. Olivera Palomino, se advierte que presento su solicitud faltando 02 días **ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR³ efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 06/03/2024 y como último trámite el 21/05/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac). Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 en Vías de Regularización del proyecto en mención, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo ello así, **y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.**
- d) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico - ampliación de plazo N° 07 - en fase de ejecución, (en vías de regularización), solicitada para la continua ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**", con CUI N° 2234551 por un periodo de 63 días calendarios, comprendido desde el 08 de marzo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 09/05/2024;** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

¹ Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

² Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...) Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)

³ Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones. **Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. "la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	19/11/2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN	360	R.G.R. N° 104-2019 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	12/11/2020	(Aprob. de Exp. Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	123	R.G.R. N° 478-2020 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 01	15/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	93	R.G.R. N° 184-2021 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	16/06/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	136	R.G.R. N° 390-2021 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	30/10/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	67	R.G.R. N° 010-2022 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 04	05/01/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	541	R.G.R. N° 033-2023 - GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 05	30/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	251	R.G.G.R. N° 011-2024-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 06	07/03/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	63	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 07	09/05/2024	RESOLUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en cuestión, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que suscribieron los Informes Técnicos favorables del presente procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: Ing. Tula H. Olivera Palomino – Supervisor de Obra: Ing. Carlos Triveño Rodríguez**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI

